



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000073
29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	WILLIAMS A. SIMANCAS TORRES
C.C.	7883264
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	27 de marzo de 2019
CUANTIA	1.844.292.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-014809

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 27 de marzo de 2019, el señor ELÍAS CHAMORRO RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía 7.882.969 expedida en Arjona actuando en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN identificado mediante NIT 806005310-5 y como apoderado del señor WILLIAM SIMANCA TORRES identificado con cedula de ciudadanía 7.883.264; presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante ext-bol-19-014809 por concepto de estampilla universitaria de Cartagena, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo, estampilla pro ancianato, estampilla pro cultura, contribución 1 % al deporte.

Que según el recibo 10133766075, el contribuyente pago la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$7.402.507), estampilla universitaria de Cartagena, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo, estampilla pro ancianato, estampilla pro cultura, contribución 1 % al deporte.

El contribuyente alega en su solicitud que el convenio suscrito con el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR se hizo bajo lo establecido en la Constitución política de Colombia, artículo 355 que entre otras cosas establece que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000073
12 9 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que por esta razón ellos están exentos de pagar cualquier clase de rentas respecto al convenio suscrito.

En efecto la ordenanza 18 de 2011 por la cual se modifica la ordenanza 17 de 2011 en su artículo 27 que trata de la excepciones de pago de las estampillas PRO HOSPITAL Y PRO CULTURA en su literal g, exonera a los contratos de aportes suscritos en desarrollo del artículo 355 de la constitución política.

En ese orden de ideas, la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN esta exonerado de pagar la estampilla pro cultura; por ende, tiene derecho a la devolución del dinero pagado en el recibo oficial objeto de la solicitud de devolución presentado.

A la solicitud el contribuyente anexo poder debidamente diligenciado en la notaría única del círculo de Arjona, el día 29 de abril de 2019, mediante el mismo el señor WILLIAM ARIEL SIMANCAS TORRES, titular del recibo objeto de la solicitud de devolución, faculta al señor ELIAS CHAMORRO RAMOS, para que en su nombre realice todas las diligencias pertinentes a la solicitud de devolución, además autoriza para que el señor chamorro ramos reciba a través de la cuenta bancaria de la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN los dineros que diera a lugar devolver según la resolución emitida en ocasión de la solicitud presentada.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexo contrato suscrito con el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía.

A la solicitud, el contribuyente anexo cámara de comercio.

A la solicitud, se anexo copia del registro único tributario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCEINTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.844.292) por ser este el valor que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000073
29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10133786075	1.844.292,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente **WILLIAMS A. SIMANCAS TORRES** identificado con C.C. o NIT No. **7883264** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.844.292,00

cuya devolucion asciende a la suma de **1.844.292,00 UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE**

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería debiera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **WILLIAMS A. SIMANCAS TORRES**, identificado con C.C./NIT No. **7883264** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo.
JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **ISAUORA ROSA GUARDO ORTIZ**